



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: Impartir Directivas para aplicación Protocolo Corredor Sanitario Seguro Yacht Club Argentino.

A: Carlos Ceferino Orono (BSAS#PNA),

Con Copia A: Italo D'Amico (DPSN#PNA), Miguel Angel Reyes (DTRA#PNA), Fernando Eleuterio Zaracho (DPSN#PNA), Rogelio Gustavo Pellegrino (DCEN#PNA), Marcelo Adrian del Giorgio (PZDE#PNA), Mauricio Oscar Velasquez (PZBP#PNA), Jorge Domingo FLEITAS (PZRP#PNA), Nestor Alberto Kiferling (DTRA#PNA), Jose Luis Gutierrez (NAVI#PNA),

De mi mayor consideración:

Con fecha 28 del corriente mes y año, mediante Decisión Administrativa DECAD-2022-84-APN-JGM, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros AUTORIZA la apertura como corredor sanitario seguro internacional para el ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al YACHT CLUB ARGENTINO sito en la Dársena Norte del Puerto de Buenos Aires.

Atento a ello, con el objetivo de implementar un procedimiento que permita el ingreso de embarcaciones deportivas argentinas o de otras banderas, provenientes de puertos del exterior, la División Control de la Navegación y Registros Portuarios (NAVI) dependiente de esa Prefectura, dispondrá de personal para llevar adelante el control documental que cada persona a bordo se encuentra obligada a presentar, acorde las reglamentaciones vigentes dispuestas por las Autoridades respectivas, consistente en:

- Declaración Jurada cumplida vía web, exigida por la Dirección Nacional de Migraciones. (<https://ddjj.migraciones.gob.ar/app/home.php>).

- Esquema de Vacunación completo.
- Resultado negativo de testeo de Covid-19 (vigente hasta el día 29/ENE/22, o en el caso que no posea el esquema de vacunación completo).
- En caso de extranjeros no residentes en el país seguro médico.
- Rol de entrada (formulario PNA).

Por otra parte, deberá prestar atención a la actualización de las medidas y/o modificaciones que surjan respecto a los requisitos de ingreso al país, que impongan las autoridades sanitarias, a fin de ser verificados al momento de las presentaciones documentales pertinentes.

Es importante destacar que el rol principal de la Prefectura, corresponde al “control documental” y el correspondiente al “Despacho de Entrada”.

PROCEDIMIENTO

1. El Yacht Club Argentino (YCA) Dársena Norte, facilitará el correo electrónico (yca@yca.org.ar), a fin de que los usuarios puedan adelantar la presentación de la documentación obligatoria, con 48 hs de antelación a su arribo.
2. Dicha documentación, deberá ser aportada por el Yacht Club Argentino de manera impresa al punto de contacto fijado por la Prefectura Buenos Aires, recayendo en la División Control de la Navegación y Registros Portuarios (NAVI).
3. El Personal de la División Control de la Navegación y Registros Portuarios (NAVI), recibirá la documentación y evaluará si la misma cumple con los requisitos establecidos, emitiendo un Acta que respalda dicho control para ser presentada como comprobante ante la Dirección Nacional de Migraciones de la Terminal Benito Quinquela Martín.
4. El usuario, deberá informar por los canales de comunicación habituales, el anuncio de su arribo al YCA, con más una hora (1) de antelación para que el YCA, coordine la asignación de la amarra de cortesía y con División Registros Portuarios para el control documental en el lugar, en el horario de 08:00hs a 20:00hs.
5. Arribada la embarcación, el CAPITÁN será responsable de informar al YCA, el estado de salud de los tripulantes.

En caso de **NO** poseer personas con síntomas compatibles de Covid-19 a bordo, podrán descender e iniciar los trámites de ingreso al país.

De existir personas a bordo con síntomas compatibles de Covid-19, el responsable del Corredor Sanitario Seguro (YCA) dará intervención a la autoridad sanitaria de CABA (Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, Gerencia Operativa de Epidemiología tel.: 4123-3244 o al correo electrónico gerenciaepicaba@buenosaires.gov.ar), e informará a la División Control de la Navegación y Registros Portuarios (NAVI), a fin de que ésta ponga en conocimiento a las Autoridades de Sanidad de Fronteras para su correspondiente intervención. Por lo tanto, ninguno de los ocupantes de la embarcación podrá descender de la misma, debiendo permanecer a bordo hasta que lo determinen las autoridades sanitarias convocadas.

6. Permitido el desembarco de los tripulantes, estos se dirigirán hacia la Terminal de Pasajeros Benito

Quinquela Martin (con el Acta mencionada en el punto 3) a fin de cerrar el trámite migratorio correspondiente.

7. Finalizado el trámite migratorio, cerrarán el despacho de entrada ante la División Control de la Navegación y Registros Portuarios (NAVI) de la Prefectura Buenos Aires.
8. Terminado el proceso, la embarcación y los tripulantes quedarán formalmente **INGRESADOS AL PAIS**, pudiendo continuar navegación hacia su Club, Entidad Náutica, Amarradero o Guardería habitual.

En oportunidad de aplicarse el presente procedimiento, informará a los diferentes escalones superiores en las formas y modos habituales.

Sin otro particular saluda atte.